



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,**

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
14 MAR. 2019
RECIBE Lup. Cardona
FIRMA Lup. Cardona HORA 13:12
PRESENTA Dr. Cuahtemoc C. FOJAS 5

**CUAUHTEMOC CARDONA CAMPOS, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 16, FRACCION V DE LA LEY
ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE
GARANTIZAR LA DETECCION OPORTUNA DEL GLAUCOMA A LOS
HABITANTES DE LA ENTIDAD, CON BASE EN LAS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES.

El glaucoma.

Los sentidos permiten a los seres humanos insertarse en el mundo, percibirlo y avanzar en la vida. A través de las facultades sensoriales, las personas dan forma a las imágenes, sonidos y sabores, entre otras impresiones, lo que les permite interactuar con su entorno. Sin embargo, la discapacidad o afectación visual trastorna en mayor medida la vida de las personas pues en principio las inhabilita para desarrollar sus actividades, las cuales poco a poco pueden ir recuperando



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

cuando se trata de sujetos que disfrutando del sentido de la vista sufren disminuciones significativas o de plano la pérdida total. Una de las causas principales de la pérdida de la vista es el glaucoma. El padecimiento es difícil de diagnosticar pues por lo general no presenta síntomas que denoten su existencia. Se le considera como el asesino silencioso de la visión. Es la tercera causa de la ceguera a nivel mundial. En nuestro país, se calcula que un millón y medio de personas han desarrollado esta enfermedad cada año. En Aguascalientes mil cuatrocientos individuos son atendidos en los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El derecho a la salud.

La Constitución Mexicana de 1917 ha sido reconocida por ser de las primeras en el orbe que pasaron de una arquitectura jurídica de corte individualista a un enfoque de carácter social. Ello fue posible gracias a que nuestra Ley Fundamental contiene una Declaración de Derechos Sociales que se caracteriza por el reconocimiento del derecho a la educación en el artículo 3º, derecho a la propiedad social de la tierra y de la nación sobre los recursos naturales en el subsuelo en el artículo 27 y a normas protectoras de los trabajadores para buscar el equilibrio con el capital en el artículo 123. A partir de este bloque de derechos fundamentales, gradualmente la Carta Magna se desarrolló llegando en uno de sus hitos a reconocer el derecho a la protección de la salud. En efecto, se reconoce lo siguiente:

Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En un ejemplo claro de una norma programática, la Ley de Salud del Estado, en forma concurrente con la Ley General de Salud, establecen a diversas dependencias y organismos del Poder Ejecutivo tanto federal como local como sujetos obligados. Las actividades correspondientes se organizan a través de un sistema estatal de salud y se reconoce como componente de la atención, a la salud visual.

El derecho a la protección de la salud implica la atención en todos los niveles y con carácter universal, meta que se puede alcanzar por medio principalmente del principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1º, tercer párrafo de la Constitución General de la República. Este esquema se traduce en que no se registren retrocesos en las asignaciones presupuestales, se canalicen el máximo de los recursos disponibles y se fije un horizonte para brindar la atención universal a los habitantes del Estado. Entretanto, está en la pauta de derechos humanos brindar atención a aspectos específicos de la salud, entre los que destaca el glaucoma por las graves consecuencias que tiene para la salud visual de las personas.

Propuesta de solución.

Para prevenir el desarrollo del glaucoma es preciso fomentar el desarrollo de algunos hábitos saludables, que resultan idóneos por igual para impedir la



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

aparición de otras enfermedades. Entre estos destaca el hacer ejercicio, una dieta adecuada, evitar el tabaquismo así como el sobrepeso, entre otros. Es importante tener presente que el diagnóstico del glaucoma es difícil. No obstante, se pueden llevar a cabo algunas acciones para detectarlo a tiempo. Es de atraer la atención que casi ningún médico general en la entidad cuenta con los instrumentos adecuados para identificar la presencia del glaucoma. Los dispositivos idóneos son el campímetro que permite detectar alteraciones en el campo visual periférico; el gonioscopio cuya finalidad es verificar un intercambio óptimo de los líquidos internos del ojo y un tonómetro que sirve para medir la presión intraocular.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado se encuentran saturados. Ante el cúmulo de pacientes, no se dan el tiempo para aplicar las pruebas con los instrumentos antes mencionados, por requerir de un período prolongado. Lo anterior se traduce en que los pacientes son atendidos cuando la enfermedad se encuentra avanzada y, en consecuencia, sus efectos nocivos resultan irreversibles.

De ahí que, como un componente de un programa más amplio de fomento a la salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se plantea en la presente proposición parlamentaria, contar con los equipos deambulatorios que resulten necesarios para la detección exclusiva del glaucoma. Cabe mencionar que en promedio el costo máximo del equipo que se propone asciende a la cantidad de \$80,000 monto que resulta más que razonable en función del beneficio extraordinario que se brindaría a la población, salvando a miles de aguascalentenses de caer en la oscuridad que entraña la pérdida de la vista por glaucoma.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PUNTO DE ACUERDO.

Único. Se exhorta, con toda atención, al titular del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes con el propósito de que implemente un plan de fomento a la salud visual a través de equipos deambulatorios para la detección exclusiva del glaucoma, en el número que resulte necesario de las estadísticas en torno a dicho padecimiento.

Aguascalientes, Ags., en la sede de la H. LXIV Legislatura a

14 de Marzo de 2019.


Diputado Guantemoco Cardona Campos.